



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
MIRAFLORES BOYACÁ

ACUERDO No. 007
(Marzo 24 del 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA GARANTIZAR LA CONTRATACION DE CONTINUIDAD DE LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA INTERVENTORIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO A 31 DE MARZO DEL AÑO 2010”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 LEY 617 DE 2000, LEY 358 DE 1997 EN SU ARTICULO 22, LEY 100 DE 1993, 1122 DE 2007, LEY 715 DE 2001, LEY 1151 DE 2007 Y ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Nacional, se debe propender por la universalización de la salud, para lo cual el gobierno nacional, departamental y municipal deberán determinar estrategias para promover el acceso al sistema de seguridad social en salud, bien sea mediante el régimen contributivo o el régimen subsidiado.
- b. Que de conformidad con el artículo 12 de la ley 819 de 2003, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- c. Que el CONFIS municipal, aprobó el compromiso de vigencias futuras, específicamente las tendientes a garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados al régimen subsidiado del municipio para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2.010, así como la Interventoría a dichos contratos.
- d. Que el municipio cumple con los requisitos establecidos para el compromiso de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, los cuales están reglamentados en los literales a, b y c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
- e. Que las vigencias futuras no comprometen vigencias que superen el periodo de gobierno del actual mandatario, toda vez que solo se establecieron para los meses de enero, febrero y marzo de dos mil diez (2.010).

-
- f. Que es deber de la administración municipal adelantar las acciones administrativas concernientes a garantizar los derechos de los administrados, como es el caso del derecho fundamental a la salud, consagrado en los artículos 49 y 63 de la Constitución Política de Colombia.
- g. Que como consecuencia de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Miraflores, Boyacá

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde municipal de Miraflores, Boyacá para comprometer vigencias futuras y garantizar la contratación de continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado y la interventoría externa de los contratos de Administración de recursos del Régimen Subsidiado, durante el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Marzo de 2.010. Los recursos a comprometer son todos aquellos provenientes de SGP, FOSYGA, Esfuerzo propio territorial, recursos de Capital, recursos del Departamento, ETESA, Recursos Propios, Regalías, transporte de crudo, Recursos Federación Nacional de Cafeteros, recursos de vigencias anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Miraflores para realizar los ajustes presupuestales necesarios para garantizar la continuidad en los contratos de Aseguramiento así como su interventoría.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Boyacá y a las demás dependencias.

ARTICULO CUARTO: El presente Proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el Concejo Municipal a los veinticuatro días (24) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009)

PEDRO MIGUEL PINZON CUBIDES
Presidente Concejo Municipal

GLORIA MARINA MENDOZA TORRES
Secretaria Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
MIRAFLORES BOYACÁ

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MIRAFLORES BOYACÁ**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo N° 007 de Marzo 24 de 2009, “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Miraflores a comprometer vigencias futuras para garantizar la contratación de continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado y la interventora durante el periodo comprendido entre el primero de enero a 31 de marzo del año 2010”, fue presentado por la Administración Municipal a ésta secretaría el día 16 de marzo y entregado a la comisión correspondiente el día 20 de marzo, donde se le dio debate aprobatorio de comisión el día 21 de marzo de 2009 y aprobación en plenaria el día 23 de marzo del año dos mil nueve (2.009).

Se remite por parte de la Mesa Directiva al Sr. Alcalde para su sanción hoy veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil nueve (2.009).

PEDRO MIGUEL PINZON CUBIDES
Presidente del Concejo

GLORIA MARINA MENDOZA TORRES
Secretaria del Concejo